



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



Basque Tropical. Patrimonio Natural del Planicie

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION N° 248 -2023-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas 18 DIC. 2023

VISTOS;

El Oficio N° 1798-2023- GRL -GSRAA/18.03, del 14 de diciembre del 2023, de la oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el cual solicita aprobación del **RECONOCIMIENTO DE MAYORES PRESTACIONES N° 03**, solicitada por el **CONSORCIO SUPERVISOR CALVO DE ARAUJO** de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular César Calvo de Araujo del Centro Poblado de Santa Lucía, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto."** CUI: 2309648.

CONSIDERNADO;

Que, Con fecha 04 de abril del 2022 suscriben el Contrato N° 004-2022-GRL-GSRAA/18, Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P-E.B.R. - CESAR CALVO DE ARAUJO - CENTRO POBLADO SANTA LUCIA - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, materia del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2021-GRL-GSRAA/18.CS-1(Primera Convocatoria), entre la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – GSRAA y el **CONSORCIO SUPERVISOR CALVO DE ARAUJO**, por el monto ascendente de S/. 1'170,372.09, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios.

Que, con fecha 02 de marzo del 2022, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, entre la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, el Contratista y la Supervisión, encontrándose el terreno libre y disponible.

Que, con fecha 02 de mayo del 2022, se inicia el plazo de ejecución de obra, cumpliéndose con todas las condiciones para el inicio de plazo de ejecución de obra como lo establece el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, con fecha 28 de abril del 2022, mediante CARTA N° 062-2022-GRL-GSRAA/18, la Entidad comunica a la supervisión el inicio de plazo de ejecución de obra, a partir del 02/05/2022.

Que, con fecha 04 de mayo del 2023, mediante CARTA N° 088-2023—C. R&C-MART/RC, el **CONSORCIO R&C**, remite a la supervisión, la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 18**.

Que, con fecha 09 de mayo del 2023, mediante CARTA N° 063-2023-CSCDA/JJCHP/RC, el **CONSORCIO Supervisor Calvo de Araujo** remite a la Entidad el Informe de Opinión a Solicitud de Ampliación de Plazo N° 18, solicitada por el **CONSORCIO R&C**.



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

RIS Amazonas
Ecosistema Tropical, Patrimonio Natural del Placido

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION N° 248 -2023-GRL-GSRAA/18

Que, con fecha 16 de mayo del 2023, mediante INFORME N° 064- 2023-GRL-GSRAA/18.03.03/LAMG/CO/IEPEBRCCDA, el COORDINADOR DE OBRA, remite al Director Sub Regional de Infraestructura la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 – Consorcio R&C.

Que, con fecha 23 de mayo del 2023, se remite la RESOLUCIÓN N° 108-2023-GRL-GSRAA/18, donde se aprueba la Ampliación de Plazo N° 18, por 20 días calendarios, derivados del Adicional de Obra N° 02.

Que, con fecha 14 de julio del 2023, mediante CARTA N° 088-2023-CSCDA/JJCHP/RC, el CONSORCIO Supervisor Calvo de Araujo remite a la Entidad el Informe de Adicional de Supervisión, Derivada de Ampliación de Plazo por prestaciones Adicionales de Obra N° 02, donde concluye con lo siguiente:

- ✓ Teniendo en consideración que la supervisión de la obra se ejecuta bajo sistema de contrataciones a Tarifas, se sustenta a la Entidad contratante el reconocimiento a la supervisión del Adicional de Supervisión (Mayores Prestaciones), derivada de Ampliación de Plazo por Prestaciones Adicionales N° 02, por la suma de ascendente de S/ 63,398.40 (Sesenta y Tres Mil Trecientos Noventa y Ocho con 40/100 Soles), al haber otorgado la ampliación de plazo N° 18, por 20 días calendarios, al contratista ejecutor de la obra.
- ✓ Para efectos de determinar el termino de plazo vigente y el plazo vigente de supervisión de obra se tomará en cuenta lo siguiente:

Plazo modificado por suspensiones de plazo N° 01 Y 02, plazo desplazado por Ampliaciones de Plazo del 03 al 08 y del 10 al 18, mayores prestaciones N° 01 y 02, y la aprobación del Adicional de Supervisión derivada de Ampliación de Plazo por Prestaciones Adicionales N° 02, la cual determina que:

- Fecha Vigente de Supervisión: 14/02/2024
- Plazo Vigente de Supervisión: 654 días calendarios.

Plazo modificado por suspensiones de plazo N° 01 y 02, plazo desplazado por Ampliaciones de Plazo del 03 al 08 y del 10 al 18, y la aprobación del Adicional de Supervisión derivada de Ampliación de Plazo por prestaciones Adicionales N° 02, la cual determina que:

- Fecha Vigente de Supervisión: 11/12/2023
- Plazo Vigente de Supervisión: 589 días calendarios.

Plazo modificado por suspensiones de plazo N° 01 y 02, plazo desplazado por Ampliaciones de Plazo del 03 al 08 y del 10 al 18, la cual determina que:

- Fecha Vigente de Supervisión: 21/11/2023
- Plazo Vigente de supervisión: 569 días calendarios.





Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



Basase Tropical. Maravilla Natural del Mundo

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION N° 248 -2023-GRL-GSRAA/18

Que, con fecha 06 de diciembre del 2023, mediante INFORME N° 170-2023-GRL-GSRAA/18.03.03/LAMG/CO/IEPEBRCCDA, el Coordinador de Obra comunica al Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura el Reconocimiento de Mayores Prestaciones a la Supervisión N° 03, por 20 días calendarios ascendente de S/ 63,398.40 (Sesenta y Tres Mil Trecientos Noventa y Ocho con 40/100 soles), derivado de la ampliación de plazo N° 18 por 20 días calendarios, otorgado al contratista ejecutor de la obra, lo cual representa un porcentaje de 5.42% del total del monto contratado.

El Coordinador de Obra concluye con lo siguiente:

- El Artículo 187 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos efectuados por el ejecutor de obra, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica, y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. De esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesorio que tiene el primero respecto del segundo.
- Teniendo en consideración que la supervisión de obra se ejecuta bajo el sistema de contratación a Tarifas, se sustenta el reconocimiento a la supervisión la mayor prestación de 20 días calendarios por el monto de ascendente de S/ 63,398.40 (Sesenta y Tres Mil Trecientos Noventa y Ocho con 40/100 soles), derivado de la ampliación de plazo N° 18 por 20 días calendarios, otorgado al contratista ejecutor de la obra, lo cual representa un porcentaje de 5.42% del total del monto contratado.

Que con fecha 20 de setiembre del 2023, mediante OFICIO N° 1129-2023-GRL-GSRAA/18.02, el Director Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la GSRAA, remite al Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura de la GSRAA, la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO, donde se detalla que se cuenta con presupuesto disponible para el servicio de consultoría de Supervisión de Obra, por un monto de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles).

Que mediante OFICIO N° 162-2023-GRL-GSRAA/18.07, de fecha 14 de diciembre del 2023, el asesor legal de la Oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub regional de Alto Amazonas, Opina se declare PROCEDENTE la solicitud de Mayores Prestaciones N° 03 al Supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P-E.B.R. - CESAR CALVO DE ARAUJO - CENTRO POBLADO SANTA LUCIA - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, por el monto ascendente a la suma de S/ 63,398.40 (Sesenta y Tres Mil Trecientos Noventa y Ocho con 40/100 soles), derivado de la Ampliación de Plazo N° 18, por 20 días calendarios otorgado al Contratista Ejecutor de Obra, y por estar arreglado a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



Bioma Tropical. Patrimonio Natural del Planeta

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION N° 248 -2023-GRL-GSRAA/18

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente con el contrato principal”

Que el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra – en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas – pero ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto al segundo.

La naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto al contrato de obra – naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra – implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante el plazo de ejecución (y la recepción).

Que asimismo es pertinente precisar, que conforme al marco normativo que rige los procesos de contratación del Estado, contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, entre dichos supuestos se encuentra aquellos originados por las ampliaciones de plazo del contrato de la obra.

El primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado – vigente para estos efectos – establece que “Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzca variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión”

De esta manera, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto al contrato de obra, cuando en una obra se presenten variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión, pueden aprobarse prestaciones adicionales en el contrato de supervisión.

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, del 12 de Setiembre del 2023, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la ORDENANZA REGIONAL N° 04-2022-GRL-CR, DEL 11 DE MARZO DEL 2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, y estando en lo dispuesto a las visaciones, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;





Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



Reserva Tropical. Patrimonio Natural del Mundo

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION N° 248 -2023-GRL-GSRAA/18

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la ampliación de plazo de la ejecución del Contrato N° 004-2022-GRL-GSRAA/18 correspondiente al “Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular César Calvo de Araujo del Centro Poblado de Santa Lucía, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto.”** CUI: 2309648, por 20 días calendarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- Aprobar y autorizar la ejecución del Adicional del Servicio generado por la Ampliación de Plazo N° 18 de 20 días calendarios en la ejecución del Contrato N° 004-2022-GRL-GSRAA/18 correspondiente al “Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular César Calvo de Araujo del Centro Poblado de Santa Lucía, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto.”** CUI: 2309648”, por la suma de S/ 63,398.40 (Sesenta y Tres Mil Trecientos Noventa y Ocho con 40/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 5.42% del monto contrato original de supervisión, de conformidad con el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero. - Notificar la presente Resolución, al contratista CONSORCIO SUPERVISOR CALVO DE ARAUJO.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

